



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huanta
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2023-MPH/CM

Huanta, 27 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la XVIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre de 2023, el Dictamen N° 002-2023-MPH/CM/CCT/P de la Comisión de Cultura y Turismo sobre Ordenanza Municipal que crea el Museo Municipal "Ricardo Emilio Urbano Baluarte de la provincia de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política en su artículo 2° respecto a los Derechos fundamentales de la persona en su numeral 8 prevé "A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión y el numeral 19 precisa "A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación". Seguidamente el Artículo 21° expresa que el patrimonio cultural de la Nación son los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, la Resolución Directoral Nacional N° 415-INC se ha aprobado el Reglamento para la creación, registro e incorporación de museos al Sistema Nacional de Museos del Estado en cuyo artículo 2° se señala "Se denomina Museo a la Institución que tiene por función principal proteger, conservar, investigar, exhibir y difundir el patrimonio, así como toda actividad que contribuya a enriquecer la vida cultural de la sociedad. Su clasificación según la UNESCO abarca a todas las actividades culturales, regímenes de propiedad o ámbitos geográficos". Seguidamente en su artículo 7° refiere "La incorporación al Sistema Nacional de Museos del Estado le corresponde a todos los museos del país a cargo del Instituto Nacional de Cultura, a los museos regionales, municipales, comunitarios u otros dependientes del Estado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25790. Y por ultimo se tiene el artículo 11° que dispone "Para la inscripción en el Registro Nacional de Museos del Perú se deberá presentar los siguientes documentos: a) Lo señalado en los puntos a), b) y c) de los documentos administrativos. B) Copia de la Resolución



de creación del Museo. c) Ficha del Formulario de Registro, proporcionado por el Instituto Nacional de Cultura;

Que, mediante Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 en cuanto a la competencia y atribuciones esta lo referido a educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación en su numeral 12 ejercen la función de: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;



Que, a través del Informe N° 150-2023-MPH/GDE/JTAC/DBVM, de fecha 22 de mayo de 2023, el Lic. TyH. Daniel Vizcardo Meléndez, Jefe de la División de Turismo, Cultura y Artesanía, solicita la emisión de la ordenanza municipal que cree de manera formal el Museo Municipal Ricardo Emilio Urbano Baluarte, debido a que el museo municipal no tiene ningún documento de creación como tal, por ende, para su formalización y consolidación como museo y incorporación en el corto plazo en la red de museos del Estado;



Que, mediante Opinión Legal N° 345-2023-MPH/OGAJ/LCA, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Abog. Luis Cuba Aucasime, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: DECLARAR VIABLE la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Museo Municipal Ricardo Emilio Urbano Baluarte de la provincia de Huanta en aras de proteger, conservar, investigar, exhibir y difundir el patrimonio, así como toda actividad que contribuya a enriquecer la vida cultural de la sociedad"; opinión que fue ratificada con el Informe N° 194-2023-MPH/OGAJ/LCA, de fecha 25 de setiembre de 2023;

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-MPH/CM/CCT/P de la Comisión de Cultura y Turismo en atención a los informes y opiniones de las instancias competentes declara procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que crea el Museo Municipal "Ricardo Emilio Urbano Baluarte de la provincia de Huanta;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 39°; "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";



Que, conforme lo dispone el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal de Huanta con la dispensa del trámite y aprobación del acta por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que crea el Museo Municipal "**RICARDO EMILIO URBANO BALUARTE**" de la provincia de Huanta, en aras de proteger, conservar, investigar, exhibir, difundir y salvaguardar el patrimonio cultura, así como toda la actividad que contribuya a enriquecer la vida cultural de la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huanta para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE